



Bogotá D. C., 27 de mayo de 2015  
CPNAA SJ 2094 - 2015

Señor

**BERNARDO CONTRERAS POVEDA**

C.C.Nro. 19.151.808 de Bogotá, D.C

**Representante Legal**

**BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA Y/O BERCONT** identificada con Nit 860524545-1

Cra 32 Nro 25 A -16

Bogotá D.C.

[marketing@bercont.com](mailto:marketing@bercont.com)

**Referencia:** Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-6-MC-2015  
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 21 de 2015)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 21 de mayo de 2015 y radicada con el Nro. R-4517, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-6-MC-2015 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, con bolsa de repuestos y las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.819.640,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

1. Seis (6) pagos de igual valor cada uno, una vez prestado el servicio de mantenimiento preventivo bimensual durante la vigencia del contrato, sobre el valor ofertado respecto al ítem de: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE, soporte remoto ilimitado (telefónico y vía modem) en sitio del equipo telefónico durante la vigencia del contrato. Incluye actualización a la última versión disponible de fábrica 10.1.
2. El valor ofertado respecto a la Bolsa de repuestos a todo costo para el Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE, se cancelara una vez se preste el servicio de suministro e instalación de los mismos.

Lo anterior, previa radicación de la factura o documento equivalente, la certificación expedida por el supervisor del contrato de prestación de servicios, según el calendario de pagos del CPNAA, que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad.

Para efectos de los respectivos desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago de los aportes parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia





### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONDICIONES TÉCNICAS:** Para atender esta necesidad el **CPNAA** requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, con bolsa de repuestos y las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.

Seis (6) visitas para el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses, previa confirmación con el **CPNAA**, de acuerdo al siguiente plan de trabajo y durante la vigencia del contrato cumpliendo los siguientes ítems:

#### PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

BACK UP SISTEMA OPERATIVO	X
VALIDACIÓN DE LA VERSIÓN DE SOFTWARE	X
BACKUP CONFIGURACIÓN	X
BACKUP TARIFICACIÓN Y TRAFICO	X
BACKUP LICENCIAS	X
MEDICIÓN DE VOLTAJES	X
MEDICIÓN DE TIERRAS	X
MEDICIÓN DE BATERÍAS	X
APAGADO Y REINICIO DEL EQUIPO	X
MONITOREO DE INCIDENTES Y ALARMAS DEL EQUIPO	X
MONITOREO DEL ESTADO DE LA CONFIGURACIÓN	X
ESTADO DE TRONCALES Y ENLACES	X
MONITOREO	X
LIMPIEZA DEL CHASIS Y TARJETAS DEL SISTEMA	X
LIMPIEZA A CONSOLA OPERADORA	X
REVISIÓN CONDICIONES AMBIENTALES	X
REVISIÓN TEMPERATURA	X
REVISIÓN CONTROL DE ACCESO	X
REVISIÓN CABLEADO	X
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	X
PRUEBAS DE LLAMADAS INTERNAS Y EXTERNAS	X
PRUEBAS DE OPERADORA AUTOMÁTICA	X
PRUEBAS DE CORREO DE VOZ	X
CAMBIO DE CONTRASEÑAS SI SE REQUIERE	X
ACTUALIZACIÓN TARIFAS SI SE REQUIERE	X
SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE REQUIERA EL CONMUTADOR MARCA ALCATEL OMNI PCX OFFICE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	X

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones descritas y a lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.



Certificado  
S.C. 7592 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CPNAA, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CPNAA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CPNAA a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **LA CONTRATISTA** e incluido en el precio de su oferta.
11. **LA CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada con ocasión a la ejecución contractual.
12. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA.
13. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

**b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el CPNAA y las calidades y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
2. Realizar una visita de carácter preventivo en forma bimensual.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE de propiedad del CPNAA.
4. Realizar todas las visitas correctivas, cambio de partes defectuosas y/o dañadas y hacer las respectivas pruebas en el Conmutador Telefónico de marca Alcatel OMNI PCX OFFICE del CPNAA, que sean necesarias de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
5. Realizar Backup del sistema en cada visita.
6. Realizar la limpieza interna y externa del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE, verificando el buen funcionamiento de ventiladores, baterías, cargador y demás partes y conexiones vitales en cada visita.
7. Verificación del buen funcionamiento de las extensiones, troncales, enlaces, llamadas entrantes, salientes, internas y consola automatizada.
8. Realizar diagnósticos y soporte de forma remota sin costo adicional para el CPNAA.
9. Realizar las actualizaciones necesarias al Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE que incluya hardware y Software para su correcto funcionamiento.
10. Actualizar a la última versión disponible de fábrica 10.1 o superior si es necesario, sin generar costo adicional alguno al CPNAA.
11. Realizar la instalación, capacitación y actualizaciones necesarias del software tarifador Omnivista en su última versión o la más reciente que aplique para 30 extensiones



Certificado  
SC 5502 1



12. Brindar capacitación de administración y configuración de la operadora automática.
13. Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas en el Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE.
14. Garantizar la buena calidad del mantenimiento y reparación realizada y reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el **CPNAA**, todos los insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, relacionados con la ejecución del contrato.
15. Ofrecer productos originales y nuevos de primera calidad, no remanufacturados, ni repotenciados en ningún caso.
16. Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas, cuando haya lugar a la misma.
17. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato
18. Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo.
19. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo no mayor de 24 horas para la visita en sitio.
20. Emplear personal idóneo que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas, así como disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
21. Para efectuar los cambios de los repuestos que se lleguen a requerir con ocasión al mantenimiento del Conmutador Telefónico marca Alcatel OMNI PCX OFFICE al servicio del **CPNAA**, deberá presentar previo al cambio, dos cotizaciones a consideración del **CPNAA**, garantizando que éstos correspondan a la misma marca del repuesto a sustituir.
22. El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el **CPNAA** puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
23. Realizar la reinstalación, configuración, montaje de backup y capacitación en caso de cambio, formateo, o daño general en el equipo de cómputo destinado por el **CPNAA** para la administración del Software sin costo adicional.
24. Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

## 5. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

**A. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.**- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran una modificación contractual, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito la modificación del contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

**B. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

**C. CADUCIDAD.**- EL **CPNAA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

**D. CESIÓN.**- EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**E. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.





**F. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagara al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputara con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

**G. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario código 02 grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante acuerdo 01 del 25 de julio de 2014 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**H. CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**I. MULTAS:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**J. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 7) del artículo 85 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**K. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**L. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

## 6. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los 110 y ss del Decreto 1510 de 2013 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes aparos, así:



Certificado  
SC 6502 1

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



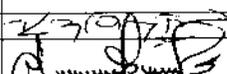
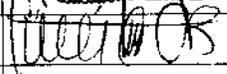
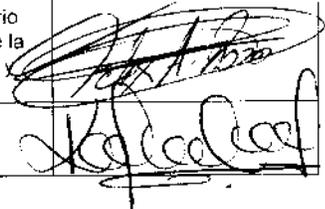
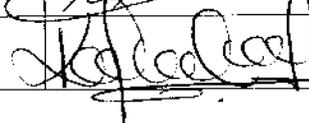
\*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

\*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

\*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,

  
DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ  
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Codigo 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC/SJ			



Certificación  
SC 5952

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia  
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1  
[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpraa.gov.co](http://www.cpraa.gov.co)